



Asamblea General

Sexagésimo tercer período de sesiones

Documentos Oficiales

Distr. general
17 de noviembre de 2008
Español
Original: inglés

Sexta Comisión

Acta resumida de la sexta sesión

Celebrada en la Sede, Nueva York, el lunes 13 de octubre de 2008, a las 11.00 horas

Presidente: Sr. Al Bayati (Iraq)

Sumario

Tema 79 del programa: El estado de derecho en los planos nacional e internacional

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada, y *dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación*, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-750, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un documento separado para cada Comisión.

08-54667 (S)



Se declara abierta la sesión a las 11.15 horas.

Tema 79 del programa: El estado de derecho en los planos nacional e internacional (A/63/64, A/63/69, A/63/154, A/63/226; y A/C.6/63/2)

1. **La Sra. O'Brien** (Secretaria General Adjunta de Asuntos Jurídicos, Asesora Jurídica), presentando los informes del Secretario General sobre el estado de derecho en los planos nacional e internacional (A/63/64, A/63/154 y A/63/226), dice que el estado de derecho es fundamental para las iniciativas de la Organización encaminadas a mantener la paz y la seguridad internacionales y poner fin a la impunidad por delitos internacionales graves. La lista de actividades relacionadas con el estado de derecho que se exponen en el documento A/63/64 representa un logro decisivo ya que se basa en información proporcionada por 40 entidades del sistema de las Naciones Unidas en relación con sus actividades de promoción del estado de derecho. La lista está destinada a servir de orientación práctica en la labor pertinente del sistema de las Naciones Unidas realizada a nivel de la Secretaría en beneficio de los Estados Miembros. Se presenta en forma de directorio y abarca actividades de carácter y alcance muy diversos habida cuenta de que muchas de esas actividades se concibieron de modo específico para satisfacer las necesidades particulares de un Estado Miembro.

2. La lista se divide en dos categorías principales de actividades, dependiendo de si están encaminadas a promover el estado de derecho en el plano internacional o en el nacional. La promoción del estado de derecho en el plano internacional se dividió en cuatro subcategorías: la enseñanza, promoción y difusión del derecho internacional; la asistencia para la aplicación del derecho internacional a nivel nacional; la solución de controversias en el plano internacional; y la solución de conflictos y la justicia de transición. La promoción del estado de derecho en el plano nacional se dividió en dos subcategorías: el fortalecimiento de las instituciones administrativas y las cuestiones de gobernanza; y la administración de justicia y la aplicación de la ley. Tomada en su conjunto, la lista constituye una valiosa muestra de la capacidad de la Organización para llevar a cabo una amplia serie de actividades en respuesta a las diversas necesidades de los Estados Miembros. En el anexo del informe figura una lista de las entidades del sistema las Naciones Unidas que realizan actividades relacionadas con el estado de derecho.

3. El informe del Secretario General sobre fortalecimiento y coordinación de las actividades de las Naciones Unidas orientadas a la promoción del estado de derecho (A/63/226) se ocupa de la eficacia de la asistencia proporcionada a los Estados para la promoción del estado de derecho en los planos nacional e internacional. El informe aborda la enorme gama, profundidad y complejidad de las actividades de las Naciones Unidas relacionadas con el estado de derecho que se enumeran en la lista. En él se reconoce que hay algunos sectores en que la capacidad es insuficiente y los recursos financieros para cumplir los mandatos son escasos, pero también se señala que la Organización ha comenzado a asimilar la experiencia adquirida hasta ahora en sus actividades relacionadas con el estado de derecho y a desarrollar una memoria institucional. La nota de orientación elaborada en 2008 sobre el enfoque común de las Naciones Unidas con respecto a la promoción del estado de derecho a nivel de los países ha constituido un paso importante para asegurar que la asistencia proporcionada en relación con el estado de derecho sea homogénea y continua en todos los sectores. Asegurar la prestación de la asistencia de modo temprano y adecuado es fundamental, especialmente en situaciones de conflicto y posteriores a conflictos. Con respecto a la promoción del estado de derecho en el plano internacional, el informe establece que el punto de conexión entre el derecho internacional y su aplicación en el plano nacional representa el sector crítico en el que deben centrarse las Naciones Unidas.

4. En ese informe también se exponen los cambios institucionales llevados a cabo desde 2006 para promover la cooperación y la coordinación en todo el sistema, en particular mediante el establecimiento del Grupo de Coordinación y Apoyo sobre el Estado de Derecho y la Dependencia sobre el Estado de Derecho. El informe pone de relieve la importancia de medir la eficacia y evaluar las repercusiones de la asistencia prestada por las Naciones Unidas en relación con el estado de derecho. En él también se destaca la necesidad de establecer asociaciones eficaces entre las Naciones Unidas y otros agentes que se ocupan de la cuestión del estado de derecho, incluidos donantes bilaterales y organizaciones internacionales, organizaciones no gubernamentales, la sociedad civil y los Estados receptores. El informe finaliza con una serie de recomendaciones dirigidas a los Estados Miembros, otros agentes que se ocupan de la cuestión del estado de derecho y el sistema las Naciones Unidas. Las

opiniones manifestadas por los Estados Miembros en respuesta a la resolución 62/70 de la Asamblea General figuran como anexo del informe.

5. El informe del Secretario General sobre las estimaciones revisadas del presupuesto por programas para el bienio 2008-2009 correspondientes a la Dependencia sobre el Estado de Derecho (A/63/154) muestra las necesidades de dotación de personal de la Dependencia, que consisten en cinco puestos del cuadro orgánico y dos puestos del cuadro de servicios generales. La cantidad solicitada con cargo al presupuesto por programas para el bienio 2008-2009 con objeto de sufragar esos puestos asciende a 953.800 dólares. El informe financiero correspondiente se presentará a la Quinta Comisión en el sexagésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General.

6. **El Sr. Williams** (Nueva Zelanda), hablando en nombre del grupo de países CANZ (Canadá, Australia y Nueva Zelanda), dice que su delegación apoya la labor del sistema de las Naciones Unidas de promoción del estado de derecho y está de acuerdo en que el Secretario General y los Estados Miembros deben proporcionar la asistencia necesaria a la Dependencia sobre el Estado de Derecho a fin de permitir una coordinación y evaluación efectivas de las iniciativas de la Organización en el ámbito del estado de derecho, incluido mediante una combinación suficiente de recursos de personal y financieros. También está de acuerdo con la propuesta del Secretario General de un enfoque estratégico de las Naciones Unidas que incluya la realización de evaluaciones conjuntas en el plano nacional con los interesados a fin de determinar las necesidades con respecto a la cuestión del estado de derecho, y a ese respecto queda a la espera del plan estratégico para 2009-2011.

7. El grupo de países CANZ también apoya el llamamiento hecho por el Secretario General para la adopción de medidas adicionales destinadas a evaluar la eficacia práctica de las actividades de la Organización en relación con el estado de derecho, incluidas las llevadas a cabo por la Dependencia. Es importante que la Organización pueda evaluar si se produce un progreso evidente como resultado de sus actividades en los países individuales. Una evaluación exacta permitiría aumentar la eficacia de las iniciativas de la Organización. El grupo de países CANZ espera que se establezca un calendario más exacto para el logro de los objetivos de la Dependencia, que podría hacerse público en el sitio web de ésta.

8. Asimismo, la Sexta Comisión debería centrar sus debates en uno o dos subtemas de orientación práctica y encaminados a la adopción de medidas. Por consiguiente, sería útil que la Sexta Comisión examinara un subtema sobre el reforzamiento de la administración de la justicia penal internacional en los planos nacional e internacional, en especial teniendo presente las cuestiones “residuales” o “de sucesión” que se estaban planteando al finalizar su labor los tribunales penales internacionales e híbridos. El grupo de países CANZ acoge con satisfacción la labor informal llevada a cabo por el Consejo de Seguridad sobre las funciones residuales de los tribunales especiales, que proporcionan un buen punto de partida para la consideración de las cuestiones planteadas con respecto a las salas especiales de los tribunales de Camboya y también serían pertinentes respecto del Tribunal Especial para el Líbano. Se debe prestar mayor atención a la respuesta de las Naciones Unidas con respecto a las responsabilidades que subsistirían una vez que esos órganos judiciales sean suprimidos; como quiera que uno de los tribunales especiales podría ser suprimido en 2009, gran parte de la labor positiva llevada a cabo se vería socavada en caso de que esas cuestiones no se resuelvan en breve plazo.

9. **El Sr. Renié** (Francia), hablando en nombre de la Unión Europea, de los países candidatos Croacia, la ex República Yugoslava de Macedonia y Turquía; de los países del proceso de estabilización y asociación Albania, Bosnia y Herzegovina, Montenegro y Serbia; y también de Armenia, Moldova y Ucrania, dice que el reforzamiento del estado de derecho tiene una importancia prioritaria, especialmente con respecto a las actividades de las Naciones Unidas. El estado de derecho es uno de los principios básicos que rigen la política interna y las relaciones internacionales de la Unión Europea, así como sus iniciativas para promover la paz y la seguridad internacionales; es el fundamento de la coexistencia pacífica entre las naciones y una condición indispensable para el disfrute de las libertades individuales y de los derechos humanos.

10. La Sexta Comisión y la Comisión de Derecho Internacional han desempeñado un papel fundamental en la codificación y desarrollo progresivo del derecho internacional, y su labor ha permitido establecer intercambios beneficiosos con los Estados Miembros. La Mesa y la Secretaría podrían examinar formas útiles de preservar y fomentar esos intercambios. Teniendo presente que el establecimiento del Grupo de

Coordinación y Apoyo sobre el Estado de Derecho, asistido por la Dependencia sobre el Estado de Derecho, constituye un medio para mejorar la coherencia, coordinación y control de calidad de las actividades de las Naciones Unidas en relación con el estado de derecho, el orador insta al Secretario General y a los Estados Miembros a que proporcionen toda la asistencia y apoyo necesarios a esos órganos. En particular, señala que la Dependencia sobre el Estado de Derecho no podrá ser plenamente operacional sin una financiación permanente, como propone el Secretario General en su reciente informe (A/63/154). Asimismo, alienta al Secretario General a que adopte medidas para asegurar que las actividades de la Organización en relación con el estado de derecho se integren de modo sistemático en todas las iniciativas a nivel de los países.

11. Su delegación apoya la recomendación hecha por la Asamblea General en la resolución A/61/39 de que la Sexta Comisión debería elegir cada año uno o dos subtemas para su examen. Uno de esos subtemas podría ser “el reforzamiento de la administración de justicia penal en los planos nacional e internacional” y otro podría ser “la labor y la jurisprudencia de los tribunales penales internacionales”. También sería útil que el Secretario General elaborara un informe anual sobre las actividades de la Organización relativas al estado de derecho, centrándose especialmente en los subtemas elegidos. La Unión Europea espera poder llevar a cabo una cooperación aún mayor con las Naciones Unidas en la promoción del estado de derecho.

12. **La Sra. Ramos Rodríguez** (Cuba), hablando en nombre del Movimiento de los Países No Alineados, dice que los Estados Miembros deben respetar plenamente todas las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas y del derecho internacional habida cuenta de que los principios consagrados en ellas son indispensables para preservar y promover el desarrollo económico y el progreso social, la paz y la seguridad internacionales, los derechos humanos para todos y el estado de derecho. Los países no alineados desean expresar su preocupación por las leyes internas que establecen un ejercicio unilateral de la jurisdicción penal y civil extraterritorial de tribunales nacionales y por el efecto negativo de tales leyes para el establecimiento del estado de derecho en el plano internacional y para las relaciones internacionales. También están preocupados por el peligro de que el Consejo de Seguridad usurpe funciones y poderes que incumben claramente a la Asamblea General y otros

órganos principales de las Naciones Unidas. Una cooperación y coordinación estrecha entre todos los órganos principales de la Organización es indispensable para que las Naciones Unidas puedan seguir siendo pertinentes y capaces de hacer frente a las amenazas y desafíos existentes.

13. La delegación de Cuba reconoce el papel principal que le corresponde desempeñar a la Asamblea General en la promoción y coordinación de los esfuerzos para lograr el pleno respeto del estado de derecho. Sin embargo, la comunidad internacional no debe reemplazar a las autoridades nacionales en la tarea de establecer o fortalecer el estado de derecho, debiendo prestarles solamente el apoyo necesario, sin condicionamientos, cuando dichas autoridades así lo requieran, y cumpliendo estrictamente los mandatos de los fondos y programas correspondientes. Asimismo, en las cuestiones de asistencia y cooperación, es imprescindible tener en cuenta las costumbres y las realidades políticas y socioeconómicas nacionales, evitándose los modelos preestablecidos que podrían entorpecer la solución de los problemas existentes en cada país.

14. El movimiento de los países no alineados considera que los derechos humanos, el estado de derecho y la democracia son interdependientes y se refuerzan mutuamente y, por consiguiente, insta a los Estados Miembros a que promuevan y protejan los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos. Se debe lograr un equilibrio entre las dimensiones nacionales e internacionales del estado de derecho, y la Organización debe prestar una atención cada vez mayor a la dimensión internacional. Los países no alineados siguen estando a favor de establecer mecanismos apropiados para que los Estados Miembros puedan estar informados de la labor de la Dependencia sobre el Estado de Derecho y para asegurar una interrelación periódica entre esa Dependencia y la Asamblea General.

15. **El Sr. Alday** (México), hablando en nombre del Grupo de Río, dice que la Sexta Comisión se encuentra ahora en mejor situación para examinar atentamente diversos aspectos relacionados con el estado de derecho gracias a las amplias y fructíferas deliberaciones que ha llevado a cabo durante los dos años pasados. En ese examen se deben tener presentes de modo igual los ámbitos nacional e internacional del estado de derecho. La necesidad de un mayor fortalecimiento y coordinación de la labor de la Organización en esa materia es una tarea urgente ya

que servirá como un medio para mejorar la eficiencia de las Naciones Unidas a fin de responder a los retos de esa índole en todo el mundo. El Grupo de Río acoge con satisfacción los primeros pasos positivos dados para permitir que el Grupo de Coordinación y Apoyo sobre el Estado de Derecho y la Dependencia sobre el Estado de Derecho puedan llevar a cabo su labor, como son proporcionar orientación para evitar duplicaciones y aprovechar al máximo los recursos, y desarrollar un plan estratégico conjunto.

16. El Grupo de Río comparte el punto de vista del Secretario General de que los esfuerzos hechos para promover el estado de derecho deben estar anclados en valores comunes, como los enunciados en el párrafo 25 de su informe (A/62/226). También comparte su punto de vista de que el éxito de cualquier programa dedicado a la promoción del estado de derecho requiere un entendimiento profundo del contexto político y una congruencia con las necesidades y aspiraciones nacionales y no ser objeto de imposición alguna externa. La soberanía nacional de los Estados y el estado de derecho en el ámbito internacional no pueden ser percibidos como contradictorios. Las obligaciones internacionales que asume cada Estado Miembro están basadas ya sea en los tratados internacionales, a los que cada Estado se vincula de manera voluntaria, o derivan de la obligación *erga omnes*. Las Naciones Unidas mismas se rigen por las normas establecidas por la Carta.

17. El Grupo de Río apoya las recomendaciones del Secretario General para mejorar las actividades de la Organización destinadas a promover el estado de derecho, y reitera las propuestas que hizo en el período de sesiones anterior sobre los dos subtemas que la Sexta Comisión debería debatir. Reafirma su convicción de que el derecho internacional constituye el mejor instrumento con que cuenta la comunidad internacional para garantizar la paz, el desarrollo y el estado de derecho.

18. **El Sr. Muchemi** (Kenya), hablando en nombre del Grupo de los Estados de África, manifiesta su reconocimiento por la labor llevada a cabo por las diversas entidades de las Naciones Unidas en relación con el estado de derecho, aunque espera que se emprendan iniciativas más amplias para promover su coordinación y coherencia. La Dependencia sobre el Estado de Derecho debe transformarse en una división plenamente operativa que disponga de un presupuesto ordinario. El Grupo de los Estados de África acoge con

satisfacción la propuesta hecha por el Secretario General de proporcionar en grado suficiente financiación y personal a esa Dependencia, en particular para que esté mejor preparada para llevar a cabo los programas de fomento de la capacidad en los Estados Miembros, aunque también considera que se debe definir de modo claro el mandato de la Dependencia. Asimismo, para que pueda ser eficaz a largo plazo, la Dependencia debería beneficiarse de la adopción inmediata por la Asamblea General de medidas encaminadas a lograr un acuerdo sobre una definición universal del estado de derecho. La carencia actual de esa definición debe impulsar a los Estados Miembros a lograr un entendimiento sobre ese concepto. Además, las actividades de la Organización en relación con el estado de derecho deben estar dirigidas, en particular, a proporcionar asistencia a la Comisión de Consolidación de la Paz en sus iniciativas para lograr una paz sostenible en los países que han sufrido conflictos caracterizados por la desintegración del estado de derecho y un aumento repentino de la delincuencia transnacional organizada.

19. Los dirigentes y los pueblos de África consideran que el estado de derecho es un valor fundamental que, incluso sin una definición exacta, está estrechamente vinculado a las condiciones que conducen a la gobernanza democrática, la rendición de cuentas, la transparencia y el respeto por los derechos humanos y de los pueblos. El Grupo de los Estados de África considera que se pueden lograr avances en el establecimiento de principios comunes en relación con el estado de derecho mediante el intercambio de opiniones constructivas sobre las mejores prácticas entre los Estados Miembros y las organizaciones regionales, en particular el Mecanismo de examen entre los propios países africanos, que promueve el estado de derecho mediante la buena gobernanza.

20. La Carta de las Naciones Unidas debe considerarse la fuente de las normas mínimas respecto del estado de derecho en los planos internacional y nacional, cuyo perfeccionamiento sólo puede lograrse mediante el respeto de los principios de la justicia y el derecho internacionales. Para lograr ese fin, es necesario que se respeten y apliquen de modo equitativo las decisiones adoptadas por el Consejo de Seguridad, en particular respecto de la aplicación de sanciones. Sin embargo, la estructura, composición y métodos de trabajo del Consejo deben ser reformados para adecuarlos a las realidades actuales. El Grupo de los Estados de África

insta a todos los Estados Miembros a que apoyen esa reforma, ya que la aplicación de un doble rasero en el derecho internacional desemboca más pronto o más tarde en un caos de las relaciones entre los Estados.

21. **El Sr. Barriga** (Liechtenstein) dice que, en los comienzos del examen del tema del programa titulado “El estado de derecho en los planos nacional e internacional”, los debates se habían basado fundamentalmente en los compromisos políticos derivados de la Cumbre Mundial 2005. En el presente período de sesiones, la Sexta Comisión tiene la fortuna de disponer de un análisis amplio de la labor realizada por las Naciones Unidas en ese ámbito, elaborado gracias al establecimiento de un marco institucional integrado destinado a promover el estado de derecho. El Grupo de Coordinación y Apoyo sobre el Estado de Derecho ha permitido salvar una importante laguna. Su delegación también apoya plenamente la labor llevada a cabo por la Dependencia sobre el Estado de Derecho y considera que ha llegado el momento de adoptar respecto de ella disposiciones sostenibles de dotación de recursos.

22. Además de la amplia lista de actividades de las Naciones Unidas relacionadas con el estado de derecho que figura en el documento A/63/64, el informe del Secretario General sobre fortalecimiento y coordinación de las actividades de las Naciones Unidas orientadas a la promoción del estado de derecho (A/63/226) proporciona un marco ambicioso para la realización de actividades más eficaces de promoción del estado de derecho en todo el mundo. En ese informe se hace referencia oportunamente a los valores y principios convenidos en común y se evita establecer definiciones excesivamente estrictas. Dicho informe añade sentido y profundidad a la noción abstracta del estado de derecho, destacando los sectores de actividad concretos y situándolos dentro de contexto, y, lo que es más importante, en él se recalcan varios ámbitos que necesitan ser abordados de modo más eficaz y se hacen recomendaciones.

23. El proyecto de resolución anual de la Sexta Comisión sobre el estado de derecho es un lugar adecuado para hacer una declaración sobre el compromiso renovado en pro de los principios fundamentales del estado de derecho en el plano internacional, pero la Sexta Comisión también podría examinar la posibilidad de elaborar un documento más orientado a la acción, quizá en el plazo de dos o tres años. Una tarea prioritaria es reforzar los mecanismos

de rendición de cuentas y de solución de diferencias en el plano internacional. A pesar del establecimiento de la Corte Penal Internacional y de la utilización cada vez mayor de mecanismos de solución de diferencias comerciales, siguen existiendo lagunas evidentes en el plano internacional en el ámbito y alcance de la rendición de cuentas y de una solución de diferencias jurídicamente vinculante, como demuestra la limitada aceptación de la jurisdicción obligatoria de la Corte Internacional de Justicia.

24. Su delegación comparte la preocupación de que la labor normativa de las Naciones Unidas no sea aplicada de modo suficiente en el plano nacional. La eficacia de la asistencia técnica para la aplicación de las normas y reglas internacionales varía enormemente de un ámbito a otro, dependiendo a menudo del interés de los donantes. El Grupo de Coordinación y Apoyo sobre el Estado de Derecho debe tratar de superar las lagunas existentes, evaluando las necesidades de asistencia técnica más allá de los sectores prioritarios tradicionales.

25. Otro problema es la brecha existente entre la función de la Organización como foro legislativo y su propia aplicación de las normas pertinentes del derecho internacional. El estado de derecho en el plano institucional ha constituido un concepto complejo y ha exigido que los órganos de las Naciones Unidas consideren en qué medida son dependientes no sólo de la Carta sino también del derecho internacional consuetudinario. Mejorar el cumplimiento del derecho internacional es indispensable para mantener la legitimidad y credibilidad de la Organización.

26. Su delegación ha tomado nota con satisfacción de la amplia serie de actividades que están llevándose a cabo en el plano nacional en relación con el estado de derecho y del proceso iniciado por el Grupo de Coordinación y Apoyo sobre el Estado de Derecho para promoverlas y armonizarlas. Considera meritorios los instrumentos de seguimiento previstos en el informe, como el establecimiento de un plan estratégico conjunto para la aplicación de un enfoque común respecto de la asistencia en relación con el estado de derecho, el establecimiento de un sitio de todo el sistema en la web dedicado al estado de derecho y la creación de un fondo fiduciario para la promoción del estado de derecho. Podría ser útil convocar reuniones oficiosas entre los Estados Miembros y el Grupo respecto de cuestiones como la coherencia entre los donantes y las perspectivas de los países receptores.

27. **El Sr. Bichet** (Suiza) dice que proteger, desarrollar, promover y aplicar el estado de derecho es uno de los aspectos fundamentales del mandato de las Naciones Unidas. La voluminosa lista de actividades en curso en el sistema de las Naciones Unidas en relación con el estado de derecho demuestra que las cuestiones relativas al estado de derecho están muy interrelacionadas y que es imprescindible mejorar la coordinación de un número tan elevado de actividades a fin de reforzar su coherencia y aumentar su eficacia. A ese respecto, su delegación acoge con agrado el establecimiento del Grupo de Coordinación y Apoyo sobre el Estado de Derecho y considera que la Dependencia sobre el Estado de Derecho establecida para prestar asistencia al Grupo debe ser financiada con cargo al presupuesto ordinario.

28. Suiza apoya las recomendaciones hechas por el Secretario General en los párrafos 74 a 78 de su informe sobre fortalecimiento y coordinación de las actividades de las Naciones Unidas orientadas a la promoción del estado de derecho (A/63/226) y se compromete a participar en las iniciativas para aplicarlas. También acoge con satisfacción las valiosas observaciones y sugerencias hechas por los Estados Miembros incluidas en el informe.

29. En el párrafo 27 de ese informe se afirma que la Organización tendrá poca credibilidad si ella misma no respeta el estado de derecho. Es por esa razón que cuestiones como las garantías de un proceso conforme a derecho en relación con los regímenes de sanciones del Consejo de Seguridad, la responsabilidad penal del personal de las Naciones Unidas, la reforma del sistema interno de administración de justicia y la aplicación más estricta de las normas del estado de derecho en las misiones de mantenimiento de la paz tienen una importancia máxima para la credibilidad de la Organización. Algunas de esas cuestiones ya se están debatiendo en la Sexta Comisión y deben situarse en el contexto más amplio del apoyo al estado de derecho. Los Estados Miembros tienen el deber de proporcionar a las Naciones Unidas los instrumentos y medios necesarios para que sean plenamente capaces de cumplir sus propias normas relativas al estado de derecho.

30. **El Sr. Hussain** (Bangladesh) dice que los Estados Miembros manifestaron su respeto por el estado de derecho en el Preámbulo de la Carta, en que se reafirma la igualdad de derechos de hombres y mujeres y de las naciones grandes y pequeñas. Recientemente se ha logrado avanzar en el fortalecimiento del estado

de derecho mediante documentos aprobados por consenso, especialmente la Declaración del Milenio y el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005. Sin embargo, el logro de las metas establecidas se ha visto dificultado por la carencia de capacidad técnica y financiera en el plano nacional en los países en desarrollo y por la falta de un cumplimiento uniforme del derecho internacional. Por consiguiente, el éxito depende de la solidaridad internacional y la cooperación multilateral.

31. El informe del Secretario General contenido en el documento A/63/226 constituye una buena base para continuar la labor de promoción del estado de derecho, pero además es necesario adoptar medidas concretas al respecto. Se debe proporcionar a los países en desarrollo, especialmente a los menos adelantados, asistencia financiera y técnica. Las iniciativas en ese ámbito deben centrarse en las necesidades específicas de cada país para fomentar su capacidad y no deben estar dirigidas por los países donantes. A ese respecto es fundamental que los países hagan propias esas iniciativas.

32. Es necesario adoptar medidas para reforzar las normas y principios institucionales, que son un elemento imprescindible para asegurar la promoción del estado de derecho. Se deben adoptar medidas para lograr un aumento del número de Estados partes en los instrumentos jurídicos internacionales. Su delegación elogia las iniciativas del Secretario General para lograr un aumento de la ratificación y aplicación de los tratados mediante la realización de actividades de promoción en ese ámbito. El papel de la Corte Internacional de Justicia y otros tribunales internacionales en la solución pacífica de controversias es importante para promover una sociedad basada en el estado de derecho.

33. Como los sujetos del derecho internacional y el carácter de su interacción son dinámicos, las normas y los principios por las que se rigen también deben ser dinámicos, de ahí la necesidad de un desarrollo y codificación progresivos del derecho internacional, además de la ratificación de los tratados existentes y del cumplimiento de las normas vigentes.

34. Bangladesh mantiene su firme empeño a favor de la promoción del estado de derecho en los planos nacional e internacional. El objetivo de un sistema basado en normas es sustituir la fuerza por el derecho. La aplicación universal y no selectiva del derecho es el medio para liberarse del miedo y de la necesidad.

35. En el plano nacional, Bangladesh está trabajando activamente para promover el estado de derecho y la justicia en todas las esferas de la vida, y ya ha iniciado numerosas reformas al respecto. El poder judicial ha sido separado del ejecutivo a fin de que pueda trabajar independientemente para asegurar la justicia y las debidas garantías para todos en los procedimientos judiciales. Se ha procedido a reforzar la Comisión contra la Corrupción elevando su categoría a la de órgano constitucional y ampliando sus ámbitos de competencia en la lucha contra la corrupción institucional y personal. Se ha procedido a reformar la Comisión Electoral con objeto de hacer que el proceso electoral sea más transparente. También se han llevado a cabo reformas para modernizar el departamento de policía. En septiembre de 2008, Bangladesh estableció una Comisión de Derechos Humanos independiente con el mandato de asegurar el cumplimiento en el país de las normas internacionales de derechos humanos. A fin de complementar esas reformas también se ha establecido una Comisión de la Verdad. Sin embargo, la realización adecuada de las reformas requeriría que la comunidad internacional proporcionara más asistencia técnica y para el fomento de la capacidad.

36. Las Naciones Unidas deben seguir al frente de la aplicación del derecho internacional. Las actividades de las numerosas entidades de las Naciones Unidas que trabajan en relación con el estado de derecho, en particular las que se ocupan del fomento de la capacidad, deben adecuarse a las necesidades concretas de los Estados Miembros. Las entidades de las Naciones Unidas deben trabajar para facilitar la cooperación y coordinación en el plano mundial para aplicar el derecho internacional de modo no selectivo. Se debe felicitar al Grupo de Coordinación y Apoyo sobre el Estado de Derecho por sus iniciativas para ofrecer orientación sobre cómo evitar la duplicación de las actividades de las Naciones Unidas relacionadas con el estado de derecho.

37. **La Sra. Rodríguez Pineda** (Guatemala) dice que la lista de actividades de las Naciones Unidas que figura en el documento A/63/64 demuestra que la Organización está profundamente dedicada a la promoción del estado de derecho y que la Sexta Comisión, que representa a todos los ordenamientos jurídicos y a todas las culturas del mundo, está en una posición privilegiada para añadir valor en esa esfera. Para que la Sexta Comisión pueda llevar a cabo sus debates sobre el estado de derecho, es necesario que alcance un acuerdo sobre la cuestión de los subtemas.

38. En el plano nacional, Guatemala es un estado de derecho con un ordenamiento jurídico basado en una Constitución que protege la democracia, los derechos humanos y las libertades fundamentales, pero eso no es un esfuerzo aislado, ya que el desarrollo de una cultura de tolerancia, de respeto de la ley y de rechazo de la impunidad requiere el apoyo de la comunidad internacional. Por ejemplo, en 2007 Guatemala estableció, en colaboración con las Naciones Unidas, la Comisión Internacional contra la Impunidad, que ya ha adoptado medidas importantes. La Comisión, en estrecha cooperación con una fiscalía especial de la Fiscalía General, que se ocupa de la investigación y el procesamiento de delitos de gran envergadura, está investigando actualmente 15 casos de tráfico de drogas, violencia de género y asesinato de mujeres, y corrupción. También se está examinando la realización de reformas legislativas. Se ha promulgado una ley para erradicar la violencia de género y los asesinatos de mujeres, que es un importante problema con el que se enfrenta Guatemala.

39. La cuestión del estado de derecho en el plano nacional es inseparable y complementaria de esa cuestión en el plano internacional. La Constitución de Guatemala reconoce explícitamente que, en materia de derechos humanos, los tratados y convenciones ratificados por Guatemala tienen precedencia sobre el derecho interno.

40. En relación con el papel de las Naciones Unidas de promoción y fortalecimiento del estado de derecho, su delegación acoge con beneplácito el establecimiento del Grupo de Coordinación y Apoyo sobre el Estado de Derecho que, con la asistencia de la Dependencia sobre el Estado de Derecho, realiza un trabajo necesario e importante. El informe del Secretario General (A/63/226) comienza señalando que el estado de derecho es tanto una finalidad de la Organización como un medio para alcanzar los propósitos de ésta. La Organización está en condiciones de proporcionar asistencia para el fomento de la capacidad y el reforzamiento de la estructura institucional de los Estados, pero esa asistencia debe responder a una solicitud formulada por los Estados y debe ir unida a que los países sientan ese proceso como propio.

41. **La Sra. Vargas Walter** (Cuba) reitera la especial importancia que tiene la cuestión del estado de derecho en los planos nacional e internacional para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, por lo que esa cuestión debe ser considerada como prioritaria en la labor de la Sexta Comisión a fin de que

se pueda avanzar hacia un orden internacional justo y equitativo. La ausencia de estado de derecho o de reglas claras que establezcan su alcance podría favorecer o usarse como argumento para justificar la comisión de actos ilícitos como agresión, genocidio, tráfico de drogas y otros crímenes transnacionales que conllevan el caos, tanto en el plano nacional como en el internacional. Los principios de la Carta de las Naciones Unidas y del derecho internacional son fundamentales para promover el desarrollo económico y el progreso social, la paz y la seguridad internacionales, los derechos humanos para todos y el estado de derecho.

42. Los Estados Miembros deben respetar plenamente las funciones y los poderes de los órganos principales de la Organización, en particular de la Asamblea General, y deben mantener el equilibrio establecido por la Carta entre esos órganos. El Consejo de Seguridad debe respetar cabalmente todas las disposiciones de la Carta, así como las resoluciones de la Asamblea General que aclaran su relación con los demás órganos principales de las Naciones Unidas.

43. Existe el peligro de que el Consejo de Seguridad usurpe cuestiones que incumben claramente a las funciones y poderes de otros órganos principales y de sus órganos subsidiarios, en particular en relación con el establecimiento de normas y definiciones que son responsabilidad de la Asamblea General. La estrecha cooperación y coordinación entre todos los órganos principales es indispensable para que las Naciones Unidas puedan seguir siendo capaces de hacer frente a las amenazas y desafíos existentes.

44. La oradora expresa preocupación por el ejercicio unilateral de la jurisdicción penal y civil extraterritorial por tribunales nacionales sin que ello esté justificado por tratados internacionales u otras obligaciones derivadas del derecho internacional, incluido el derecho internacional humanitario. A ese respecto su Gobierno condena la promulgación, basada en motivos políticos, de leyes nacionales dirigidas contra otros Estados, debido a que obstaculizan el establecimiento del estado de derecho en el plano internacional, y pide el cese de esas medidas.

45. Su delegación también se opone firmemente a la evaluación y certificación unilaterales de la conducta de los Estados como medio de ejercer presión sobre algunos países en desarrollo. Los Estados deben abstenerse de adoptar o aplicar medidas o leyes coercitivas extraterritoriales o unilaterales, incluidas las sanciones económicas unilaterales y otras medidas de intimidación.

46. El alcance del estado de derecho en el plano nacional debe abarcar varios principios comunes a todos los países, como la existencia de un orden jurídico donde se encuentren expresamente reguladas todas las conductas que obstaculicen el adecuado desarrollo de la sociedad, el pleno cumplimiento de sus normas, la equidad en su aplicación y la existencia de la democracia, la justicia y el orden social. Sin embargo, también deben tenerse en cuenta las particularidades de cada país, así como la existencia de diferentes sistemas políticos, económicos y sociales. Esto permitiría establecer orientaciones mutuamente aceptables basadas en el respeto a los principios de independencia y soberanía de los Estados.

47. La Asamblea General debe desempeñar el papel principal en la promoción y coordinación de los esfuerzos para lograr el pleno respeto del estado de derecho. La comunidad internacional no debe reemplazar a las autoridades nacionales en la tarea de establecer o fortalecer el estado de derecho, debiendo prestarle solamente el apoyo necesario, sin condicionamientos, cuando dichas autoridades así lo requieran.

48. A su vez, en las cuestiones de asistencia y cooperación es imprescindible tener en cuenta las costumbres y las realidades políticas y socioeconómicas nacionales y evitar los modelos preestablecidos que podrían entorpecer la solución de los problemas existentes en cada país.

49. **El Sr. Park Chull-joo** (República de Corea) se muestra de acuerdo con las ideas expresadas en el párrafo 75 del informe del Secretario General sobre fortalecimiento y coordinación de las actividades de las Naciones Unidas orientadas a la promoción del estado de derecho (A/63/226) y dice que la realización de otras deliberaciones sobre ese tema ofrece una oportunidad excelente para que los gobiernos renueven su firme compromiso con el estado de derecho y con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas. El orador apoya la idea de seleccionar subtemas a fin de facilitar un debate de carácter anual más centrado. Al mismo tiempo, conviene asegurarse de que las deliberaciones sobre un tema no se superpongan con la labor del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización.

50. Las actividades del Grupo de Coordinación y Apoyo sobre el Estado de Derecho y de la Dependencia

sobre el Estado de Derecho deben ser reforzadas y se debe coordinar su capacidad a fin de evitar una duplicación innecesaria y obtener la máxima sinergia. El orador espera que esos dos órganos logren un funcionamiento y eficacia plenos. Cuando se proporcione asistencia en relación con el estado de derecho a los países que la necesiten, esos dos órganos deben prestar la debida atención a las opiniones de los países receptores.

51. Como no parece haber una jerarquía expresa entre los métodos de solución de controversias estipulados en el párrafo 1 del Artículo 33 de la Carta de las Naciones Unidas, los Estados pueden elegir libremente el mecanismo que desean adoptar para ese fin. Este criterio también ha sido adoptado por la Asamblea General en su resolución 62/70 y debe ser mantenido en la resolución que se apruebe el presente año sobre el estado de derecho en los planos nacional e internacional.

52. **La Sra. Guo Xiaomei** (China) dice que las anteriores deliberaciones llevadas a cabo en la Sexta Comisión en relación con el estado de derecho en los planos nacional e internacional han ayudado a promover el entendimiento mutuo y han permitido alcanzar un mayor consenso entre los Estados.

53. Con respecto al estado de derecho en el plano nacional, cada gobierno debe poder elegir el modelo de estado de derecho más adecuado a las condiciones de su país. Los países pueden intercambiar experiencias y aprender unos de otros sobre cómo hacer funcionar mejor esos modelos. Hay que respetar los enormes esfuerzos hechos por los países en desarrollo para construir el estado de derecho en cada uno de ellos y los resultados que han obtenido. Los miembros de la comunidad internacional deben reforzar la cooperación, sobre la base de los principios de la soberanía nacional y la no injerencia en los asuntos internos de otros países, con miras a promover el estado de derecho en el plano nacional.

54. A fin de reforzar el estado de derecho en el plano internacional es necesario mantener la autoridad de la Carta de las Naciones Unidas y de los principios fundamentales del derecho internacional establecidos en ella, ya que constituyen el núcleo del ordenamiento jurídico internacional vigente y la base del desarrollo ordenado de las relaciones internacionales. Las relaciones internacionales se deben llevar a cabo, por tanto, de conformidad con la Carta y con esos principios fundamentales.

55. El derecho internacional debe mejorarse constantemente mediante una participación universal de los países en ese proceso. Los instrumentos internacionales deben ser adoptados por consenso siempre que sea posible y deben reflejar de modo equilibrado los intereses y preocupaciones de los países.

56. El derecho internacional debe ser aplicado de modo uniforme. Si, en sus relaciones internacionales, los Estados aplican el derecho internacional de modo selectivo o lo interpretan de modo unilateral en su propio beneficio, o si emplean un doble rasero en esa aplicación, el derecho internacional queda reducido a un instrumento de la política de poder y no será posible que desempeñe su papel en el mantenimiento del orden internacional.

57. Se debe promover la democratización de las relaciones internacionales, porque la democracia y el estado de derecho se refuerzan entre sí. Sin esa democratización, será imposible lograr el estado de derecho en el plano internacional. La democratización en ese contexto significa que los países deben ocuparse de modo conjunto de las cuestiones internacionales mediante una participación amplia y con consultas en pie de igualdad.

58. Su delegación toma nota con reconocimiento de la multitud de actividades de amplio alcance en favor del estado de derecho realizadas por el sistema de las Naciones Unidas. China apoya el establecimiento del Grupo de Coordinación y Apoyo sobre el Estado de Derecho y de la Dependencia sobre el Estado de Derecho, órganos destinados a coordinar esas actividades. Como los beneficiarios de muchas de esas actividades son países en desarrollo, es necesario asignar los recursos de modo más eficiente. Si la Secretaría y los departamentos que llevan a cabo las actividades relativas al estado de derecho contarán con más funcionarios procedentes de los países en desarrollo, las actividades que llevan a cabo podrían adaptarse de modo más estricto a las necesidades de esos países.

59. Las dos cuestiones que deben ser objeto de un examen prioritario son la promoción del estado de derecho en el plano internacional, en particular mediante la aplicación e interpretación democráticas de los tratados internacionales, y el reforzamiento del estado de derecho mediante la asistencia técnica y el fomento de la capacidad.

Se levanta la sesión a las 13.00 horas.